

ANEXO TRES

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “VAMOS JUNTOS”

DOCUMENTO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
<p>“INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL AÑO 2017, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN”.</p> <p>V. Del contenido de los Documentos Básicos</p> <p>15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9, primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 20; 21, párrafos 1 y 4; 22, párrafos 1, inciso b) y 7; y 78, párrafo 2, de la LGPP, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los requisitos siguientes:</p> <p>a) Declaración de Principios.- Deberá contener los principios ideológicos que postula y distinguen a la Agrupación Política; así como la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;</p>	<p>Texto íntegro.</p>	<p>Cumple.</p>

ANEXO TRES

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"

DOCUMENTO	PROGRAMA DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
<p>"INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL AÑO 2017, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN".</p> <p>V. Del contenido de los Documentos Básicos</p> <p>15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9, primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 20; 21, párrafos 1 y 4; 22, párrafos 1, inciso b) y 7; y 78, párrafo 2, de la LGPP, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los requisitos siguientes:</p> <p>b) Programa de Acción.-Deberá establecer las medidas para alcanzar los objetivos de la Agrupación Política;</p>	<p>Texto íntegro.</p>	<p>Cumple.</p>

ANEXO TRES

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “VAMOS JUNTOS”

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>“INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL AÑO 2017, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN”.</p> <p>V. Del contenido de los Documentos Básicos</p> <p>15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9, primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 20; 21, párrafos 1 y 4; 22, párrafos 1, inciso b) y 7; y 78, párrafo 2, de la LGPP, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los requisitos siguientes:</p> <p>c) Estatutos.- Deberán contener:</p> <p>c.1) La denominación de la Agrupación Política;</p> <p>c.2) En su caso, la descripción del emblema y los colores que caracterizan a la Agrupación Política;</p>	<p>Artículo. 1.</p> <p>Artículo. 4.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>

ANEXO TRES

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “VAMOS JUNTOS”

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>c.3) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus integrantes, así como sus derechos, entre los cuales deberán encontrarse: el derecho de participación o equidad, el derecho a no ser discriminados, a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas;</p>	<p>Artículos. 8 al 11, fracción IX y 69.</p>	<p>Cumple parcialmente ya que se omite regular el procedimiento para verificar la afiliación y el órgano encargado de la misma.</p>
<p>c.4) La integración de sus órganos directivos, entre los cuales deberá contar al menos con un Comité Ejecutivo Nacional o equivalente y un órgano de finanzas, pudiendo ser el propio Comité Ejecutivo Nacional o alguno de sus integrantes, el responsable de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 22, párrafo 7 de la LGPP;</p>	<p>Artículos. 12 al 15; 19; 20; 35; 36; 39; 52; 53; 55; 58; 63 y 66.</p>	<p>Cumple.</p>
<p>c.5) Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación, y los períodos que durarán en el mandato;</p>	<p>Artículos. 18; 20 al 34; 38; 39 parte final; 40 al 51; 53 y 54.</p>	<p>Cumple parcialmente toda vez que no se establece el procedimiento para la elección o designación de los Parlamentarios Nacionales y Estatales y de la Ciudad de México; ni las Comisiones Municipales de Gobierno, de éstos últimos no señala el procedimiento de designación ni las funciones que les corresponden.</p>
<p>c.6) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de todos sus órganos directivos, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que</p>	<p>Arts. 17; 34; 35; 37; 51; 52 y 58.</p>	<p>Cumple parcialmente. No menciona todos los requisitos de las convocatorias, como: fecha, lugar, hora, orden del día, personas autorizadas para emitir las y plazos para su publicidad, en</p>

ANEXO TRES

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS
DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA
“VAMOS JUNTOS”**

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla; y</p> <p>c.7) El quórum para la celebración de las sesiones de cada uno de sus órganos, el tipo de sesiones que habrán de celebrarse (ordinaria, extraordinaria o especial), incluyendo el tipo de asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.</p>	<p>Arts. 16; 17; 34; 36; 37; 51; 56; 58; 60 y 61.</p>	<p>especial las que citen a las Convenciones Nacional y Estatales, así como las correspondientes a los demás órganos de gobierno.</p> <p>Cumple parcialmente. Expone el quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Convención Nacional, Estatales y de la Ciudad de México, más no así de las Comisiones Nacional y Estatales y de Ciudad de México ni Municipales. El de los Parlamentos Nacional y Estatales no es el quórum legal. No se señala el tipo de sesiones ni el quórum que deberá prevalecer en las sesiones de los Consejos de Asesores Nacional y Estatales y Órganos Autónomos Nacional y Estatales.</p>